

Montevideo, 30 de setiembre de 2024

Unidad Previsional

Octubre 2024

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de octubre de 2024.

Fecha	Valor (Pesos \$)
1/10/2024	1,62318
2/10/2024	1,62323
3/10/2024	1,62328
4/10/2024	1,62333
5/10/2024	1,62339
6/10/2024	1,62344
7/10/2024	1,62349
8/10/2024	1,62354
9/10/2024	1,62359
10/10/2024	1,62364
11/10/2024	1,62369
12/10/2024	1,62374
13/10/2024	1,62380
14/10/2024	1,62385
15/10/2024	1,62390
16/10/2024	1,62395
17/10/2024	1,62400
18/10/2024	1,62405
19/10/2024	1,62410
20/10/2024	1,62415
21/10/2024	1,62420
22/10/2024	1,62426
23/10/2024	1,62431
24/10/2024	1,62436
25/10/2024	1,62441
26/10/2024	1,62446
27/10/2024	1,62451
28/10/2024	1,62456
29/10/2024	1,62461
30/10/2024	1,62467
31/10/2024	1,62472

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente fórmula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](#)